



Exp.: 2024/005127

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS PREMIOS EMPRENEDORS DE L'ALT EMPORDÀ PARA EL AÑO 2026, PROGRAMA 22.**

### **1. Objeto de los premios y organizadores**

Los Premios Emprenedors de l'Alt Empordà tienen como objetivo la dinamización y promoción de la iniciativa emprendedora en la comarca y el reconocimiento de la aportación que las nuevas iniciativas empresariales hacen como herramienta de dinamización de la actividad socioeconómica y de creación de puestos de trabajo.

Estos premios están organizados por AEEG (Asociación de Empresarios y Emprendedores de Girona), los Ayuntamientos de Figueres, Castelló d'Empúries y Roses, el Consejo Comarcal del Alt Empordà, el Semanario del Alt Empordà y la Asociación Fòrum Imagina. .

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Los premios objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles, en todo momento, por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Figueres, Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roses, Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries y Bases general reguladoras de subvenciones comarcales.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

### **3. Categorías de los premios.**

Se establecen cuatro categorías de los premios:

**Premio al éxito Emprendedor:** esta categoría premiará al empresario/a ampurdanés/a que haya tenido una trayectoria empresarial destacada. Este premio es el reconocimiento a la trayectoria de una persona empresaria y carece de dotación económica. El premio consistirá en la entrega de un diploma y una escultura conmemorativa.

**Premio Emprendedor/a:** se premiará el proyecto de empresa con sede social y actividad en el Alt Empordà más viable, innovador y con mayor potencial de crecimiento.



Exp.: 2024/005127

**Premio a la Innovación:** esta categoría premiará a aquella empresa innovadora que esté en fase de comercialización del producto o servicio, con sede social y actividad en el Alt Empordà que haya sido capaz de innovar en producto, servicio o procesos.

**Premio a la Mejor Idea de Negocio:** se premiarán las ideas de negocio más creativas del alumnado de los Institutos de la comarca (ESO, PFI, Ciclos Formativos y Bachillerato). Habrá dos subcategorías:

- Una subcategoría que premiará las candidaturas presentadas por alumnos de ESO y PFI. Premio Estudiantes ESO y PFI.
- Una subcategoría que premiará las candidaturas presentadas por los institutos de la comarca, de los estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos. Premio Estudiantes Bachillerato y Ciclos formativos.

#### 4. Destinatarios

Para las categorías de Premio al éxito emprendedor, Premio Emprendedor y Premio a la Innovación, todas las personas y/o empresas donde su proyecto o actividad empresarial se lleven a cabo en el ámbito territorial de la comarca Alt Empordà y tengan domicilio fiscal en el Alt Empordà.

Para el Premio a la Mejor Idea de Negocio, son beneficiarios todos los alumnos de los Institutos de Educación Secundaria de la comarca.

#### 5. Cuantía de los premios

La cuantía de los premios es de 10.500,00€, distribuidos de la siguiente manera:

- Por parte del Ayuntamiento de Roses, la cantidad máxima destinada a este concurso es de 3.000,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4331 4810000.
- Por parte del Ayuntamiento de Figueres la cantidad máxima destinada a este concurso es de 4.500,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 401 43300 48000
- Por parte del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries la cantidad máxima destinada a este concurso es de 1.500,00 € (IVA incluido) consistente en un premio en especie de tipo tecnológico para cada uno de los miembros de los equipos premiados con cargo a la aplicación presupuestaria 06 430 22618 01
- Por parte del Consejo Comarcal del Alt Empordà, la cantidad máximo destinada a este concurso es de 1.500,00€ (IVA incluido) consistente en un premio en especie de tipo





Exp.: 2024/005127

tecnològic per a cada un dels membres dels equips premiats, amb càrrec a la aplicació presupostària 65.4331.78000

Si el importe brut del premi, o premis acumulats per un mateix acte, és de més de 300,00€, se li aplicarà la retenció de IRPF que correspongui.

## 6. Requisitos

Los requisitos para cada categoría están detallados en los Anexos I, II y III de estas bases.

## 7. Documentación

La solicitud se presentará, en el plazo establecido en la convocatoria una vez ésta se haya publicado en el BOPG, mediante el modelo normalizado disponible en la web [www.premisemprenedorsaltemporda.com](http://www.premisemprenedorsaltemporda.com), en el registro de entrada de los ayuntamientos de Roses, Figueres, Castelló d'Empúries y el Consejo comarcal de l'Alt Empordà, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases entre las que esta la obligación de presentar el proyecto ante la comisión de expertos y el compromiso de asistir al acto de entrega de los Premios. También lleva implícita la autorización para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias directamente de la Administración tributaria previo al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

La documentación específica a presentar para cada categoría se detalla en los Anexos I, II y III. En todas las categorías se admitirá cualquier documentación que refuerce la candidatura (material publicitario de la empresa, catálogo de productos o servicios, fotografías, datos económicos, etc.).

Para la categoría del Premio al éxito Emprendedor/a no es necesario presentar documentación, los candidatos pueden ser propuestos por cualquiera de las entidades organizadoras. En esta categoría se valorará la creación de puestos de trabajo y crecimiento económico de la empresa en los últimos 5 años, que produzcan un producto o servicio innovador, su capacidad para establecer colaboraciones con otras empresas del territorio, y la organización y colaboración en organizaciones empresariales, y el efecto multiplicador, por el impacto que tiene el negocio sobre la economía de la comarca a nivel de fomento de puestos de trabajo, de revalorización del territorio y aumento de calidad de los servicios/productos que





Exp.: 2024/005127

ofrece. Una vez admitida la propuesta, la empresa candidata podrá ser requerida para presentar documentación que refuerce su candidatura, a fin de que el Jurado pueda valorarla, en base a los criterios establecidos en estas bases.

## **8. Plazo i calendario**

El plazo de presentación de candidaturas se establecerá en la convocatoria en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las solicitudes se podrán reformular siempre y cuando se presenten dentro del período de presentación. En este caso deberá indicarse claramente que la última solicitud presentada es la definitiva.

La fecha de presentación de las candidaturas ante la comisión de expertos se establecerá en la convocatoria. La presentación de las candidaturas ante la comisión de expertos es obligatoria para todas las personas y/o empresas candidatas a cualquiera de los Premios.

La entrega de los Premios Emprenedors Alt Empordà y anuncio de las personas y/o empresas ganadoras será un acto público. La fecha se determinará en la convocatoria.

## **9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

No se aceptarán documentos que se presenten fuera de plazo o que no se hayan requerido para la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Anexos. Los criterios que no puedan valorarse por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

## **10. Obligaciones de las personas candidatas**

Las personas candidatas tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptar las bases de los premios.
- Garantizar la exactitud de los datos y el cumplimiento de los requisitos legales que se señalan en estas bases. La falsedad de datos o el incumplimiento de los requisitos dará





Exp.: 2024/005127

lugar a la descalificación y, en el caso de que se produzca con posterioridad a la concesión, a la devolución del premio percibido.

- Hacer la presentación del proyecto ante la comisión de expertos en la fecha establecida en la convocatoria

## 11. Órganos de valoración

El procedimiento de concesión se regula a través de tres tipos de órganos, que son: órganos instructores, comisión de expertos y órganos resolutorios.

### 11.1 Órganos instructores

Los órganos instructores (entidades organizadoras) se encargan de revisar y verificar la documentación presentada por las personas y/o empresas candidatas a los premios.

Para la instrucción del procedimiento se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará en base a la fuente de financiación de cada uno de los Premios, según el siguiente detalle:

1) Ayuntamiento de Figueres: instruirá el procedimiento del Premio Emprenedor/a. El órgano instructor responsable de la tramitación del procedimiento será el área de Promoció Econòmica. Además de la normativa básica de subvenciones, será de aplicación la ordenanza general de subvenciones.

2) Ayuntamiento de Roses: instruirá el procedimiento del Premio a la Innovació. El órgano instructor responsable de la tramitación del procedimiento será el área de Promoció Econòmica. Además de la normativa básica de subvenciones, se aplicará el Anexo 1 de las Bases Generales reguladoras para la concesión y justificación de las subvenciones municipales de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Roses del año en curso.

2) El Ayuntamiento de Castelló d'Empúries y el Consejo Comarcal de l'Alt Empordà instruirán los procedimientos de los Premios a la Millor idea de Negoci. El órgano instructor responsable de la tramitación del procedimiento será la Àrea de Promoció Econòmica. Además de la normativa básica de subvenciones, se aplicarán, respectivamente, la ordenanza general de





Exp.: 2024/005127

subvenciones y las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones comarcales incluidas en la base de ejecución del presupuesto.

## 11.2. Comisión de expertos

Para la valoración de las candidaturas presentadas se constituirá un órgano colegiado que valorará los criterios objetivos y subjetivos.

La comisión de experiencia tendrá por objetivo valorar los criterios objetivos y subjetivos de los diferentes proyectos presentados por cada categoría de los premios y está formada por representantes de las siguientes entidades:

- Un/a representante de la Asociación de Empresaris i Emprenedors de Girona
- Un/a representante del Setmanari de l'Alt Empordà
- Un/a representante de la Asociación Forum Imagina
- Un/a miembro del Ayuntamiento de Figueres
- Un/a miembro del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries
- Un/a miembro del Ayuntamiento de Roses
- Un/a miembro del Consejo Comarcal de l'Alt Empordà
- Un/a representante de la Fundación Altem
- Un/a representante de EURAM
- Un/a representante de la Cruz Roja
- Un/a representante de la Asociación Alt Empordà Turisme
- Un/a representante de la Asociación Empresaris Roses Cap de Creus
- Un/a representante de los Servicios Educatius de l'Alt Empordà
- Un/a representante de la Asociación per al desenvolupament rural integral -ADRINOC
- Un/a representante de la Fundación dels Oficis
- Un/a representante del Patronato Politècnica de la Universitat de Girona
- Un representante de la Cámara de comercio de Girona
- Entidades sociales y/o empresariales de reconocida valía en el territorio
- Personas empresarias y/o profesionales de reconocida valía en el territorio

La valoración final se reflejará en un acta para cada categoría de premios, donde constará la valoración total de todas las candidaturas presentadas en cada una de las categorías. La valoración total será la suma de las valoraciones objetivas y de las valoraciones subjetivas. Las candidaturas premiadas, para cada categoría de premios, serán las que hayan obtenido mayor puntuación. La Comisión de expertos emitirá un veredicto con la valoración de los diferentes





Exp.: 2024/005127

projectos, que quedará reflejado en el acta correspondiente. El veredicto de la Comisión de expertos es inapelable.

### 11.3 Organismos de Resolución.

La resolución del procedimiento se realizará en base a la fuente de financiación de cada uno de los premios, según el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Figueres: se resolverá por Decreto de Alcaldía, según el acta de valoración de las candidaturas de la categoría del Premio Emprendedor/a realizada por la comisión de expertos.
- Ayuntamiento de Roses: se resolverá por Decreto de Alcaldía según el acta de valoración de las candidaturas de la categoría del Premio a la Innovación realizada por la comisión de experiencia.
- Ayuntamiento de Castelló d'Empúries: se resolverá por Junta de Gobierno Local según el acta de valoración de las candidaturas de la categoría del Premio a la Mejor Idea de Negocio realizada por la comisión de expertos.
- Consejo Comarcal del Alt Empordà: se resolverá por Decreto de Presidencia, según el acta de valoración de las candidaturas de la categoría del Premio a la Millor Idea de Negoci realizada por la comisión de expertos.

### 12. Plazo para resolver

El plazo para resolver será de como máximo tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

### 13. Justificación de los premios

Las personas y/o empresas ganadoras de la categoría Premio Emprendedor tendrán que entregar la documentación acreditativa del inicio de la actividad de la empresa (declaración censal, alta del empresario a la seguridad social) así como la ficha de acreedor debidamente cumplimentada para recibir el pago del premio.

Para los/las premiados/as del Premio a la Innovación, éstos deberán presentar la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Roses debidamente firmada para proceder al pago del premio.

Esta documentación deberá presentarse en el registro de cualquiera de las administraciones organizadoras: Consejo Comarcal del Alt Empordà, Ayuntamiento de Roses, Ayuntamiento de Figueres o Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.





Exp.: 2024/005127

Si con fecha 15 de septiembre de cada año no se ha presentado la justificación documental de la subvención, se entenderá que la empresa beneficiaria renuncia a la misma y se dictará la resolución de revocación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de los distintos Premios de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas bases, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los premios.

#### **14. Pago de los premios**

El Premio Emprendedor (Primero y Segundo premio) serán abonados en un solo pago por transferencia bancaria a la cuenta que las personas ganadoras hayan indicado en la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Figueres en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la justificación. El importe a cobrar será el resultante de aplicar la correspondiente retención de IRPF.

El Premio Innovación (Primero y Segundo premio) serán abonados en un solo pago por transferencia bancaria a la cuenta que las personas ganadoras hayan indicado en la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Roses, previa retención del IRPF correspondiente.

Para dar cumplimiento a la normativa legal los perceptores de estos premios serán declarados en el modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **15. Compatibilidad con otras ayudas**

Los premios regulados en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

#### **16. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

#### **17. Publicidad**





Exp.: 2024/005127

Estas bases se someterán a información pública durante 20 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roses y una referencia de este anuncio se insertará en el DOGC de conformidad con los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## 18. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales y comarcales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: Bases generales reguladoras de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Figueres; Bases generales que regulan las subvenciones del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries; [Bases generales de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Roses](#) y las Bases reguladoras de las subvenciones del Consejo Comarcal de l'Alt Empordà.
- Convenio de cooperación entre el Consejo Comarcal de l'Alt Empordà y el Ayuntamiento de Figueres, el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, el Ayuntamiento de Roses y el Setmanari de l'Alt Empordà para llevar a cabo la acción «Premios Emprenedors Alt Empordà»
- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## 19. Disposiciones complementarias

- Estas bases han sido elaboradas por las siete entidades organizadoras.
- Los órganos de valoración podrán otorgar las menciones que consideren, tanto a empresas y personas emprendedoras como entidades que hayan trabajado para el fomento del emprendimiento.
- Los órganos de valoración se reservan el derecho de pedir a las personas candidatas información adicional o aclaraciones sobre su proyecto empresarial.
- Los órganos de valoración se reservan el derecho de velar por la reputación, la imagen y la defensa de los Premios siguiendo las líneas del Pla estratègic vigente en el momento de establecer las puntuaciones finales de cada candidatura.





Exp.: 2024/005127

- La resolución será pública e inapelable. Existe la posibilidad de que algún premio quede desierto, cuando no existan candidaturas que reúnan los requisitos mínimos o no se adecúe a los criterios de valoración.
- Los organizadores de los premios se reservan el derecho a la difusión pública de esta convocatoria, respetando siempre la confidencialidad sobre los datos de los proyectos presentados.
- La participación en estos Premios implica la plena aceptación del contenido de estas bases.
- Se garantiza que cualquier documentación e información proporcionada por las empresas y emprendedores participantes en este certamen será tratada con la máxima confidencialidad.
- Corresponderá a los organizadores la facultad de resolver cualquier cuestión que se pueda presentar en relación con la interpretación de estas bases.
- Las empresas ganadoras podrán utilizar los premios como elemento de promoción, pero habrán de hacer referencia al año en el que fueron otorgados.
- Las empresas ganadoras de un premio no se podrán presentar al año siguiente como candidatas a la misma o en otra categoría.

## **ANEXO 1: Premio Emprendedor**

### **1. Requisitos de participación:**

Se podrán presentar todas aquellas personas o grupos de personas que tengan un proyecto o su actividad empresarial y la sede social en el Alt Empordà iniciado en un plazo de 12 meses desde la fecha límite de presentación de la anterior convocatoria de los Premios Emprendedores, y el 15 de septiembre del año en curso y que presenten un plan de empresa. Las fechas concretas se detallarán en la convocatoria.

En la categoría de premio emprendedor no se aceptarán cambios de forma jurídica ni ampliación o cambio de actividad. Será imprescindible, para la percepción del premio, que la empresa inicie sus actividades antes del 15 de septiembre del año en curso.

### **2. Documentación a presentar**

1. Instancia solicitud de participación ([premisemprenedorsaltemporda.com/bases-i-models](https://premisemprenedorsaltemporda.com/bases-i-models))
2. Declaración responsable con ficha resumen del proyecto con criterios de valoración.



Exp.: 2024/005127

3. Plan de empresa que incluya como mínimo la siguiente información:

- Resumen del proyecto
- Promotores
- Estudio del mercado
- Plan de marketing
- Plan de producción o operaciones
- Recursos humanos
- Aspectos jurídicos y fiscales
- Plan económico-financiero
- Fotocopia del DNI de las personas promotoras
- Alta de la actividad en Hacienda (modelo 036)

### 3. Cuantía del Premio:

Primer premio

- 3.000,00€ en metálico
- 1.500,00€ en publicidad en Setmanari Empordà
- Diploma y escultura conmemorativa

Segundo premio

- 1.500,00€ en metálico
- Diploma i escultura conmemorativa

Los premios en metálico están sujetos a retención de IRPF que corresponda.

### 4. Criterios de valoración del Premio Emprenedor (150 puntos)

Se valorará la calidad del Plan de Empresa del proyecto, teniendo especialmente en cuenta los siguientes elementos:

#### 4.1. Criterios objetivos (75 puntos)

- Impacto en el territorio (máximo 40 puntos)
  - Proyecto vinculado con los sectores estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Promoción Económica y Ocupación del Alt Empordà (2020-2025) (20 puntos)
  - Proyecto compartido, más de un socio/a (máximo 20 puntos)



Exp.: 2024/005127

- Viabilidad comercial, técnica, organizativa y económica (máximo 35 puntos)

Se valorará la viabilidad del proyecto empresarial.

- Definición del mercado (5 puntos)
- Plan económico financiero viable (5 puntos)
- Plan de empresa validado por los servicios de creación de empresa públicos o entidades de la red Catalunya Emprèn (10 puntos) Habrá que acreditarlo mediante certificado emitido por entidad de la Red Cataluña Emprèn.
- El proyecto ya está en funcionamiento (15 puntos) Habrá que acreditarlo con el alta de autónomos y alta de la actividad en Hacienda (modelo 036)

#### 4.2. Criterios subjetivos (75 puntos):

- Impacto social y medio ambiental en el territorio (máximo 10 puntos) Se valorará si el proyecto tiene impacto social o medio ambiental en el territorio.
- Efecto multiplicador (máximo 10 puntos) Se valorará el impacto que tiene el negocio sobre la economía de la comarca a nivel de fomento de puestos de trabajo, de revalorización del territorio y aumento de calidad de los servicios/ productos que ofrece.
- Potencial de crecimiento (máximo 15 puntos)
  - Posibilidad de generación de ocupación (5 puntos)
  - Facturación (5 puntos)
  - Expansión territorial (5 puntos)
- Valoración de la presentación (máximo 15 puntos) Se valorará la coherencia, la claridad y la originalidad de la presentación del proyecto.
- Espíritu emprendedor y solidez del proyecto (máximo 25 puntos) Se valorará con un máximo de 25 puntos la capacidad organizativa, la creatividad del proyecto, la visión global de la empresa y la orientación al mercado y las posibles oportunidades que puedan derivarse. Se tendrá en cuenta la coherencia del proyecto y su capacidad de implementación y puesta en marcha.

Es necesario conseguir una puntuación mínima del 50% de la puntuación para poder ganar el Premio. En caso de que ninguna candidatura supere la puntuación mínima del 50%, el premio se declarará desierto.

## ANEXO II: Premio a la Innovació

### 1. Requisitos de participación:



Exp.: 2024/005127

Empresas ya constituidas con un mínimo de 5 años de antigüedad desde la fecha que se detalle en la convocatoria y con sede social en la comarca donde su proyecto o actividad empresarial se lleven a cabo en el ámbito territorial de la comarca del Alt Empordà, y que hayan innovado o hayan sido capaces de innovar en producto, servicio o procesos, especialmente por la mejor iniciativa en el ámbito de comercio y turismo, mejor iniciativa empresarial liderada por mujeres, mejor iniciativa empresarial de la industria 4.0 o tecnológica, mejor iniciativa de responsabilidad social, o mejor iniciativa empresarial de sostenibilidad y descarbonización, y que se encuentre en fase de comercialización del producto o servicio.

## 2. Documentación a presentar

1. Instancia solicitud de participación disponible a (premisemprenedorsaltemporda.com/bases-i-models)
2. Declaración responsable con ficha resumen del proyecto con los criterios de valoración.
3. Fotocopia del DNI de el empresario y NIF de la empresa.
4. Alta de la actividad en Hacienda (modelo 036)

## 3. Cuantía del premio

### Primer premio

- 2.000,00€ en metálico
- Diploma y escultura conmemorativa

### Segundo premio

- 1.000,00€ en metálico
- Diploma y escultura conmemorativa

Los premios en metálico están sujetos a retención de IRPF que corresponda.

## 4. Criterios de valoración del Premio a la Innovació (máximo 105 puntos)

### 4.1 Criterios objetivos (65 puntos)

- Grado de innovación (máximo 50 puntos)



Exp.: 2024/005127

- Creación de un nuevo servicio /producto/proceso inexistente en el territorio (máximo 20 puntos)
- Vinculación con los recursos endógenos del territorio (máximo 10 puntos)
- Aplicación de mejoras en productos/ servicios/ procesos ya existentes en territorio (máximo 10 puntos). Se valorará con 10 puntos que la empresa cumpla alguna de las siguientes situaciones: haya suscrito convenios de colaboración con otras entidades con el objetivo de trabajar la innovación; que la empresa haya solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones para la innovación; la empresa cuenta con un plan ejecutivo de innovación. Será necesario adjuntar documentación justificativa (copia del convenio; copia solicitud y/o copia de la resolución de la concesión ayuda/subvención).
- La innovación como elemento estratégico en la empresa (máximo 10 puntos).
- Innovación en un ámbito concreto (tecnológico, idea de negocio, de organización, cooperación, medio ambiental, social) (máximo 15 puntos) Es necesario especificarlo en la memoria del proyecto.
  - Innovación en el ámbito (5 puntos)
  - Innovación de 2 a 4 ámbitos (8 puntos)
  - Innovación en 5 o más ámbitos (15 puntos)

#### 4.2 Criterios subjetivos (40 puntos)

- Efecto multiplicador (máximo 10 puntos). Se valorará el impacto que tiene el negocio sobre la economía de la comarca a nivel de fomento de puestos de trabajo, de revalorización del territorio y aumento de calidad de los servicios/productos que ofrece.
- Potencial de crecimiento (máximo 15 puntos)
  - Posibilidad de generación de empleo (5 puntos)
  - Facturación (5 puntos)
  - Expansión territorial (5 puntos)
- Valoración de la presentación (máximo 15 puntos). Se valorará la coherencia, la claridad y la originalidad de la presentación del proyecto.

Es necesario conseguir una puntuación mínima del 50% de la puntuación para poder ganar el premio. En caso de que ninguna candidatura supere la puntuación mínima del 50%, el premio se declarará desierto.

#### ANEXO III. Premio a la Millor Idea de Negoci



Exp.: 2024/005127

## **1. Requisitos de participación:**

Pueden participar en la convocatoria todos los Institutos de la comarca que presenten proyectos de idea empresarial de sus alumnos, con un máximo de 6 proyectos por Instituto.

Hay dos subcategorías:

- Estudiantes d'ESO y PFI
- Estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos

Sólo se podrán presentar candidaturas bajo el paraguas del Instituto y con un tutor responsable del proyecto.

## **2. Documentación a presentar**

1. Instancia solicitud de participación disponible en:

[premisemprenedorsaltemporda.com/bases-i-models](https://premisemprenedorsaltemporda.com/bases-i-models))

2. Ficha resumen con criterios de valoración disponible en:

[premisemprenedorsaltemporda.com/bases-i-models](https://premisemprenedorsaltemporda.com/bases-i-models)

3. Plan de empresa o memoria de la idea de negocio que incluya como mínimo la siguiente información:

- Información sobre los participantes: nombre, apellidos, curso y instituto donde están matriculados.
- Datos del tutor o tutora del proyecto: nombre, apellidos, curso y instituto donde están matriculados.
- Nombre del proyecto
- Resumen del proyecto
- Estudio del mercado
- Plan de márketing
- Viabilidad econòmica – financiera y técnica.

En caso de presentarse por equipos, el número máximo de miembros por equipo es de 6 participantes.

## **3. Cuantía del premio**

Primer premio



Exp.: 2024/005127

- Aparato tecnológico para cada uno de los miembros del equipo (máximo 6 miembros por equipo) para cada categoría: alumnos de ESO y PFI y Estudiantes Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Diploma y escultura conmemorativa.

Segundo premio

- Aparato tecnológico para cada uno de los miembros del equipo (máximo 6 miembros por equipo) para cada categoría: alumnos de ESO y PFI y Estudiantes Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Diploma y escultura conmemorativa.

#### **4. Criterios de valoración del premio a la Millor Idea d Negoci (máximo 55 puntos)**

##### **4.1 Criterios objetivos (30 puntos)**

- Vinculación con los recursos endógenos del territorio (máximo 15 puntos)
- Justificación comercial, técnica, organizativa y económica (máximo 15 puntos)

Se valorará que el proyecto prevea estos aspectos (justificación comercial, técnica, organizativa y económica).

##### **4.2 Criterios subjetivos (25 puntos):**

- Valoración de la presentación (máximo 15 puntos)

Se valorará la coherencia, claridad y originalidad de la presentación del proyecto.

- Espíritu emprendedor (máximo 10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos la capacidad organizativa, la creatividad de proyecto, la visión global de la empresa y la orientación al mercado y las posibles oportunidades que puedan derivarse. Se tendrá en cuenta la coherencia del proyecto y su capacidad de implementación y puesta en marcha.